

**ACUERDO SUPERIOR N° 04 DE 2022  
(ACTA 05 DEL 26 DE JULIO DE 2022)**

**Por medio del cual se aprueba institucionalmente el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Católica Luis Amigó.**

**EL CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Católica Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias.**

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Mediante Acuerdo Superior No. 04 del 4 de julio de 2017 se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Católica Luis Amigó, el cual fue implementado mediante Acuerdo Superior No. 05 del 5 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.** El Código Sustantivo del Trabajo en sus Artículos 104, 105, 106 y 107 prescribe lo siguiente:

- Reglamento de Trabajo es el conjunto de normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el empleador y sus trabajadores en la prestación del servicio.
- Está obligado a tener un reglamento de trabajo todo empleador que ocupe más de cinco (5) trabajadores de carácter permanente en empresas comerciales, o más de diez (10) en empresas industriales, o más de veinte (20) en empresas agrícolas, ganaderas o forestales.
- El empleador puede elaborar el reglamento sin intervención ajena, salvo lo dispuesto en pacto, convención colectiva, fallo arbitral o acuerdo con sus trabajadores.
- El reglamento hace parte del contrato individual de trabajo de cada uno de los trabajadores del respectivo establecimiento, salvo estipulación en contrario, que, sin embargo, sólo puede ser favorable al trabajador.

**TERCERO.** La Ley 1429 de diciembre 29 de 2010, buscando la simplificación de trámites prescribe el procedimiento que debe seguirse para la revisión, aprobación y publicación del Reglamento Interno de trabajo, incluidas las observaciones que realicen al respecto los empleados, en los siguientes términos:



“El empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma fecha informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación. Los trabajadores podrán solicitar al empleador, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, los ajustes que estimen necesarios, cuando consideren que sus cláusulas contravienen los Artículos 106, 108, 111, 112 o 113 del Código Sustantivo del Trabajo.

- Una vez cumplidos los trámites establecidos en la ley, el empleador debe publicar el Reglamento del Trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos”.

**CUARTO.** El Artículo 25, literal e) del Estatuto General, establece como responsabilidad del Consejo Superior: “Expedir y modificar los reglamentos internos de la Institución y demás proyectos y planes: Código de Buen Gobierno y Transparencia, Código de Ética, Plan de Desarrollo Institucional, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Estudiantil, Reglamento Docente, Reglamento Interno del Trabajo, reglamentos específicos de subsistemas o que por su importancia deban ser reglados por dicho órgano para darle mayor respaldo institucional, sin perjuicio de la potestad reglamentaria del Rector en temas específicos del desarrollo institucional”.

**QUITO.** Las nuevas dinámicas institucionales, los cambios legislativos y los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales hacen necesario actualizar el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Católica Luis Amigó.

**SEXTO.** Con un carácter participativo, en los términos de los Acuerdos Superiores No. 06 y No. 07 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría General, mediante comunicado número 98 del día 23 de mayo de 2022, envió el proyecto del nuevo Reglamento Interno del Trabajo al Rector General, los Jefes de los Departamentos de Gestión Humana y Relaciones Laborales, la Decanatura de Derecho y Ciencias Políticas, para que con sus grupos de trabajo realicen las observaciones pertinentes, dadas la especificidad técnica del mismo.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar e implementar el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Católica Luis Amigó, el cual se anexa a continuación.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conforme con lo prescrito en la Ley 1429 de 2010 la Institución dio a conocer a los trabajadores la propuesta de Reglamento Interno, invitando a éstos para que dentro de los 15 días hábiles siguientes solicitaran al Empleador los ajustes que estimaran necesarios por considerar que sus cláusulas irían en contravía de lo establecido en los Artículos 106, 108, 111, 112 y 113 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Transcurrido el término para que los empleados expresen sus observaciones, de conformidad con la Ley 1429 de 2010, se autoriza al Rector General y Representante Legal de la Universidad Católica Luis Amigó, en calidad de Empleador, para considerar aquellas que estime pertinentes y las incorpore al texto del Reglamento Interno del Trabajo aprobado por este Órgano Colegiado.

Reestructurado el texto, se entenderá aprobado en todas sus partes, e iniciará su vigencia a partir del 1 de septiembre de 2022 y deberá publicarse en los términos de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** El nuevo Reglamento Interno del Trabajo deroga cualquier otro anterior, en especial los Acuerdos Superiores No. 04 del 4 de julio de 2017 y N° 5 del 5 de septiembre de 2017, surtirá efectos en los términos de la Ley 1429 de 2010.

**Parágrafo.** En adelante, las locuciones “la Institución”, “la Universidad” o “el Empleador”, se entenderán referidas a la Universidad Católica Luis Amigó como entidad contratante y todas las anteriores denominaciones vinculan por igual a los Centros Regionales y las demás dependencias o unidades existentes o que llegaren a existir.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente disposición iniciará su vigencia en los términos y condiciones establecidos en el Artículo Tercero de este Acuerdo Superior.

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

  
Padre **ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA**  
Presidente Consejo Superior

  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
Secretario General